

RESOLUCIÓN UNRN - AVVM CPyGE N° 20/2025

General Roca, 04 de diciembre de 2025

VISTO, el Expediente N° 2100/2025 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Estatuto Universitario, la Resolución CSPyGE N° 062/2018, y

CONSIDERANDO

Que, en la planificación de actividades para el presente año de las áreas dependientes de la Secretaría General y de Programación de la Sede, se establece formular y actualizar planificación de espacios en la Sede, definiéndose planes de intervención en el edificio áulico situado en la localización General Roca.

Que por Resolución CSPyGE N° 062/2018, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, [*...”el que es concebido como un organizador de los objetivos institucionales y de las prácticas socio-institucionales deseadas resultado de un trabajo de análisis de los datos entregados por los evaluadores y de la elaboración participativo de todos los actores involucrados en la vida universitaria.”*], razón por la cual, acciones que tiendan a mejorar la gestión integral de la infraestructura física deben promoverse, para que se incorporen y formen parte de nuevas fortalezas aprehendidas por la comunidad universitaria para el bienestar, protección y actuaciones en casos de contingencias, unificando criterios para implementar medidas prácticas tendientes a optimizar sus usos conforme sus destinos específicos.

Que dichos lineamientos se encuentran expresamente contemplados en los ejes 9 y 10 de la Gestión Institucional mediante la instrumentación de las acciones dirigidas a la mejora de procedimientos administrativos y de procesamiento de la información, bajo protocolos, sistematización y evaluaciones permanentes que garanticen una mejora continua.

Que mediante el dictado de la Resolución CSDEyVE N° 009/2018 resultaron aprobados los fundamentos curriculares, alcances del título, objetivos, título intermedio y el Plan de Estudio de la carrera de Arquitectura, obteniendo el reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título, según Plan de Estudio y demás requisitos académicos que obran como Anexo de la misma (IF-2018-I3392989-APN-DNGYFU#ME) y que fuera acreditada por CONEAU en la sesión N° 472 del 6 de

noviembre de 2017 con la vigencia prevista en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010.

Que resulta oportuno resaltar que el Acta CONEAU N° 472/2017 deja constancia de los compromisos a atender por parte de la UNRN, entre los que se refiere expresamente los de *“implementar, en las asignaturas posteriores a 3° año, actividades y espacios que integren el conocimiento teórico con habilidades prácticas de la actividad profesional (tales como visita en obras y ensayos de materiales) a los fines de evitar interpretaciones fragmentarias o reduccionistas.”*

Que dando cumplimiento a dicho mandato, por iniciativa de la (hoy) Escuela de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la SAVVM, la Universidad ha desarrollado una serie de acciones inherentes a la formación académica de estudiantes avanzados que alcanzaron los años finales de su formación; entre ella la adecuación y organización del espacio áulico para el desarrollo de la actividad preprofesional de las/los estudiantes que cursan los últimos años de la carrera y además deben realizar su proyecto de tesis, denominado **“Laboratorio Pre-Profesional de Arquitectura”** (LPPA) (Galpon 3 Anexo B).

Que desde la Escuela de Geología, Paleontología y Enseñanza de las Ciencias se ha promovido, en el marco de la asociatividad de la Sede Alto Valle - Valle Medio con la Fundación YPF, actividades que tienen como objetivo fomentar la vocación de estudiantes por las temáticas relacionadas con lo científico-tecnológico, específicamente con aquellas relacionadas con los recursos hidrocarburíferos, brindando acceso a prácticas basadas en principios científicos sólidos e implementados a través de tecnologías modernas de alta calidad y con ello la oportunidad de trabajar con tecnologías modernas y metodologías científicas rigurosas, lo que les permitirá adquirir habilidades técnicas y científicas necesarias para su futuro profesional.

Que entre otras acciones se ha implementado un laboratorio de coronas que brindará al estudiantado acceso a recursos significativos para la comunidad, lo que les permitirá analizar y estudiar los recursos geológicos de la región, articulando además con el sistema de educación secundaria, permitiendo así desarrollar una colaboración articulada que enriquezca la experiencia de las/os estudiantes, constituyéndose en un espacio para fomentar el interés y la curiosidad por la ciencia y la tecnología, lo que podría influir en la elección de futuras carreras

Que dicho espacio, dotado además de equipamiento, contiene el repositorio de coronas de la UNRN conforme lo establecido por la Ley Q4818 de la Provincia de Río Negro, que prescribe la obligación de las concesionarias de explotación de áreas hidrocarburíficas a la entrega a la Licenciatura en Geología de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO de toda la información técnica referida a perfiles, coronas, testigos laterales, cutting, control geológico y cualquier otro que la autoridad de aplicación considere relevante; y se ha denominado **“Laboratorio de Coronas”**.(LC) (Galpon 3 Anexo C))

Que mediante el dictado de la la Disposición DI-2021-58-APN-SSPU#ME, la Secretaría de Políticas Universitaria asignó fondos a las universidades nacionales y provinciales de gestión pública con destino específico para financiar la ejecución de proyectos cuya finalidad es fortalecer las propuestas formativas técnicas existentes teniendo en miras el desarrollo local y regional, lo que supone a su vez una centralidad en trayectos formativos cortos que incentiven tanto salidas laborales como la continuación en ciclos largos.

Que en dicho marco la (hoy) Escuela de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, obtuvo financiamiento para la mejora en la dotación de equipamiento mínimo e indispensable para la realización de actividades prácticas en sus propuestas formativas, entendidas como un beneficio inmediato en la calidad educativa y en consecuencia, en una mejora a mediano plazo en el indicador global de retención y graduación.

Que adquirido tal equipamiento, se proyecta la adecuación del espacio que permita la mejora en la calidad y diversidad de las actividades prácticas a partir de su incorporación, fortaleciendo las capacidades de las carreras en pos de elevar la calidad de la formación y la empleabilidad de las/os egresadas/os, al que se le denomina **“Laboratorio de Producción Digital”** (LPD)(Galpon 3 Anexo C).

Que también resultan metas del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 el fortalecimiento de la integración del estudiantado en la vida universitaria logrando un fuerte protagonismo y centralidad en su organización, afianzando un perfil comprometido con el entorno y su realidad, priorizando la construcción de la identidad universitaria como clave de la permanencia e impulsando su vinculación con los lineamientos estratégicos de la UNRN, por lo que su involucramiento efectivo en espacios de administración autogestiva se presenta como una inmejorable herramienta para

promover una convivencia responsable, plural y democrática que favorezca la interacción y permita la dinámica de grupos en la generación de ideas y propuestas para la gestión institucional.

Que, el Estatuto Universitario, en su artículo 32° inciso vi, establece que le corresponde a este órgano colegiado de gobierno, *“emitir juicio sobre cuestiones de programación y gestión estratégica, a solicitud de la Vicerrectora”*.

Que en la Sesión realizada en fecha 4 de diciembre de 2025, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Alto Valle - Valle Medio, el tema ha sido considerado en el punto 5 del orden del día, habiéndose aprobado por mayoría por parte de las y los integrantes del Consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° inciso vi del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

DE LA SEDE ALTO VALLE – VALLE MEDIO

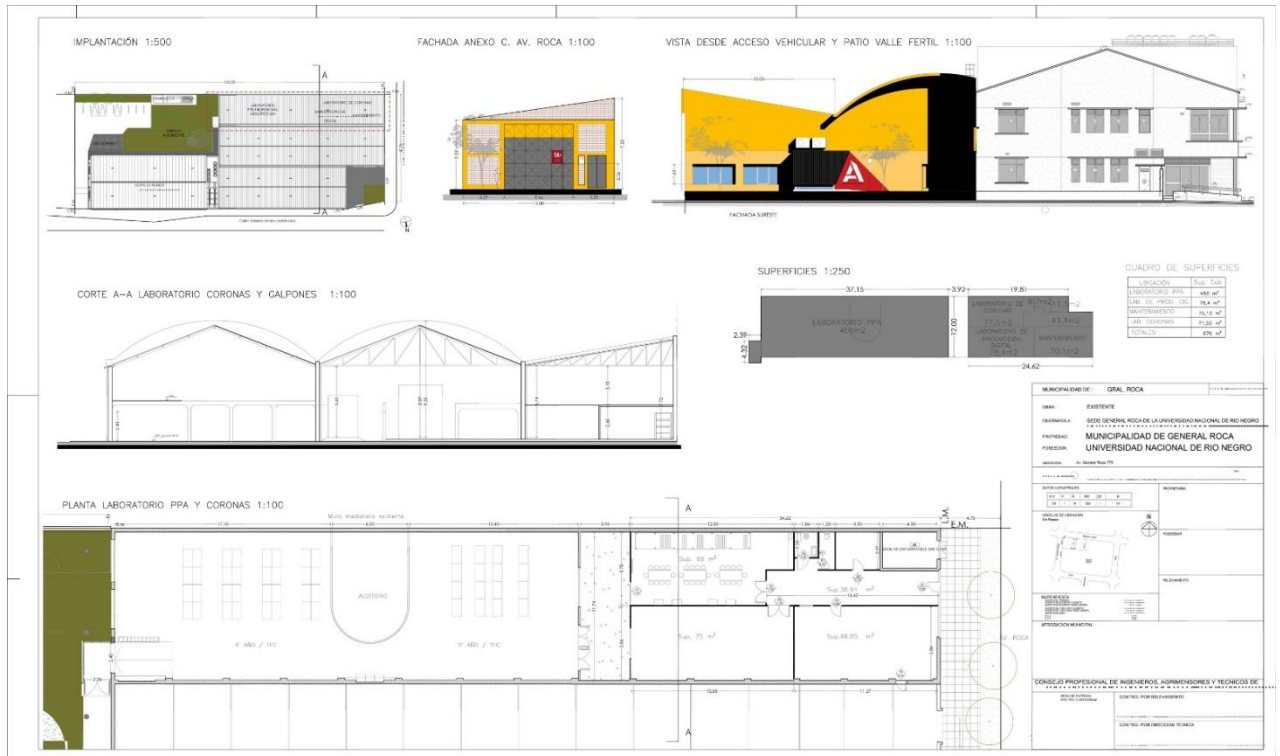
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el plano del Galpón 3 Anexo B y C, y el protocolo de uso de espacios de laboratorios de docencia de la localización General Roca de la Sede Alto Valle – Valle Medio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, conforme Anexos I y II que forman parte íntegra de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar a las Escuelas de Docencia y Carreras de la Sede, responsables de gestión de dependencias y archivar.

RESOLUCIÓN UNRN - AVVM CPyGE N° 20/2025



ANEXO II - RESOLUCIÓN UNRN - AVVM CPyGE N° 20/2025

PROTOCOLO DE USO DE ESPACIOS DE LABORATORIOS DE DOCENCIA - G3 EDIFICIO VALLE FÉRTIL.

1. Los Laboratorios de Docencia son espacios autogestivos, recayendo exclusivamente la organización de actividades en:
 - **Laboratorio de Coronas:** Dirección de Escuela de Geología, Paleontología y Enseñanza de las Ciencias- AVVM.
 - **Laboratorio Pre Profesional Arquitectura:** Dirección de la carrera de Arquitectura-AVVM.
 - **Laboratorio de Producción Digital:** Dirección de Escuela de Arquitectura, Diseño y Urbanismo-AVVM.
2. De requerirse servicios generales, de mantenimiento u otra índole, las Direcciones de Escuela formularán su solicitud a la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil AVVM y/o Secretaría General y de Programación AVVM.
3. El espacio y equipamiento se destinará al exclusivo fin del desarrollo de actividades autorizadas, asumiendo las Direcciones de Escuela y Carrera, o en quienes deleguen la supervisión de las mismas, la responsabilidad en cuanto al cuidado, limpieza y orden de las instalaciones y la integridad del patrimonio.
4. Usuarías/os se comprometen a abstenerse de intervenir, clavar ni pegar materiales de ninguna naturaleza sobre las paredes u otras superficies, pudiendo únicamente utilizar cinta de papel (pintura), garantizando el resguardo del material didáctico y señalético de la Sede AVVM-UNRN.
5. Usuarías/os se comprometen expresamente a utilizar el equipamiento recibido exclusivamente en el espacio establecido; y para el desarrollo de los objetivos y fines propios de sus carreras y en actividades compatibles con los compromisos derivados del Plan de Estudios de las mismas.
6. Se encuentra totalmente prohibido en el espacio el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias.
7. Las actividades deberán planificarse, salvo excepciones debidamente justificadas con anticipación suficiente y comunicadas formalmente; en días y horarios hábiles.